OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

AVISO N.º 31/2026

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Extensión al territorio de la Bailía de Jersey de la ratificación por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

1. El 12 de mayo de 2026, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (denominado en adelante "el Reino Unido") depositó en poder del Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración por la que se extiende al territorio de la Bailía de Jersey (denominado en adelante "Jersey") la ratificación por el Reino Unido del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en adelante, "el Protocolo de Madrid"). Esta extensión entra en vigor el 1 de agosto de 2026.

2. A partir del 1 de agosto de 2026, la designación del Reino Unido dejará de extenderse a Jersey[1]. A partir de esa fecha, los solicitantes y titulares podrán designar Jersey en las solicitudes internacionales y designaciones posteriores con independencia del Reino Unido. La Oficina del Registrador de la Propiedad Intelectual de Jersey (denominado en adelante "el Registro de Jersey") actuará como Oficina de la Parte Contratante designada para todas las designaciones de Jersey inscritas en el Registro Internacional.

3. A partir de la misma fecha, el Registro de Jersey también actuará como Oficina de origen para las solicitudes internacionales originadas en Jersey.

Declaración y notificación

4. La declaración por la que se extiende a Jersey la ratificación del Protocolo de Madrid se presentó junto con lo siguiente:

- La declaración relativa a la tasa individual (Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid)

Jersey ha optado por percibir una tasa individual, aplicable si se efectúa su designación en una solicitud internacional, en caso de designación posterior tras un registro internacional y para la renovación de los registros internacionales en los que se designe Jersey. Los importes específicos de las tasas se comunicarán en un aviso informativo aparte.

[1] Véase el Aviso N.° 38/2015.

- La declaración de intención de uso (Regla 7.2) del Reglamento del Protocolo de Madrid)

Jersey exige una declaración de intención de uso de la marca si se efectúa su designación en virtud del Protocolo de Madrid. En consecuencia, los formularios oficiales MM2 y MM4, junto con el servicio e-Filing del Sistema de Madrid, el Asistente de solicitud Madrid y eMadrid, se actualizarán para reflejar que, al designar Jersey, el solicitante o titular declara su intención de utilizar la marca, o de permitir su uso con su consentimiento, en Jersey en relación con los productos y servicios enumerados en la correspondiente solicitud internacional o designación posterior.

Medidas transitorias relativas a los registros internacionales en los que se designa al Reino Unido, anteriores al 1 de agosto de 2026

5. Los registros internacionales que contengan una designación del Reino Unido con fecha anterior al 1 de agosto de 2026 y que sigan protegidos en el Reino Unido en esa fecha seguirán surtiendo el mismo efecto en Jersey. En consecuencia, el 1 de agosto de 2026, la OMPI inscribirá una designación de Jersey para todos esos registros internacionales. A partir de entonces, esas designaciones funcionarán independientemente de la designación del Reino Unido.

6. En el caso de los registros internacionales en los que se designa al Reino Unido y para los cuales aún no ha vencido el plazo de denegación y el Reino Unido aún no ha comunicado una decisión, la OMPI inscribirá una designación de Jersey únicamente tras la inscripción de una declaración de concesión de protección o de una decisión definitiva de concesión de protección total o parcial emitida por el Reino Unido.

7. Por el contrario, la OMPI no inscribirá una designación de Jersey cuando se haya registrado una denegación total definitiva, una decisión ulterior por la que se declare la ausencia de protección o una invalidación total emitida por el Reino Unido.

18 de junio de 2026